MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00690051
(29 de octubre de 2021)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 098 – CENAC REGIONAL FLORENCIA – 2021 y autorizar realizar la orden de compra, cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DEL ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO No. CCE-876-1-AMP-2019*".

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y el Manual de Contratación del MDN aplicado al ejército y

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" está interesado en contratar: *SUMINISTRO DEL ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO No. CCE-876-1-AMP-2019.*

Que mediante Resolución No. 41897 del 29 de junio de 2021, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de hasta por el valor de VEINTI OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MTCE. ($28.903.811,75) IVA INCLUIDO, de los cual se distribuye asi: para la vigencia 2021 se encuentra respaldado por el CDP No. 15021 del 13 de octubre de 2021 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.562.000,00); y para la vigencia futura 2022 se encuentra respaldado con la asignación de autorización de vigencias futuras No. 39921 del 8 de julio de 2021, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Que Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama

ejecutiva de poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismo Autónomos y de las Ramas legislativa y judicial, así como las Entidades Territoriales, pueden adherir a los Acuerdos Marco de Precios y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 "*Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa*", que para el caso que nos compete es el "**ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO**", de acuerdo al Acuerdo Marco de Precios CCE-876-1-AMP-2019. Al cual las unidades ejecutoras están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en los artículos:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*
>
> *1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*
>
> *2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*
>
> *a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas*

Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

***Parágrafo 2.** De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto, el **ORDENADOR DEL GASTO DEL "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 098- CENAC REGIONAL FLORENCIA -2021 y autorizar realizar la orden de compra, cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DEL ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CORRUGADO No. CCE-876-1-AMP-2019*", hasta por la suma VEINTI OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MTCE. ($28.903.811,75) IVA INCLUIDO, de los cual se distribuye asi: para la vigencia 2021 se encuentra respaldado por el CDP No. 15021 del 13 de octubre de 2021 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.562.000,00); y para la vigencia futura 2022 se encuentra respaldado con la asignación de autorización de vigencias futuras No. 39921 del 8 de julio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, el veintinueve (29) de octubre de 2021.

ASJ. MARILYN DENISE MACKIU MORA
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

ASE. MARIA ALEJANDRA BARRERA
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

CP. PIAMBA OROZCO LUIS EDUARDO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

TE. ANDREA MEDINA SUÁREZ
JEFE DE CONTRATOS

MY. MANUEL ALEJANDRO PEÑUELA ACONCHA
Director y Ordenador del Gasto de la "CENAC REGIONAL FLORENCIA"